



POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE FOMENTO AL BIENESTAR PFB 2026 DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69° de la Constitución Nacional, y ratificada en los artículos 3 y 28 de la Ley 30 de 1992, se reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional dentro de los parámetros normativo nacionales de la República de Colombia.

Que el marco normativo de la educación superior y el bienestar en Colombia está respaldado principalmente por la Constitución de 1991, la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 03 de 1995 del CESU, y de los cuales se derivan como elementos clave, que en el año 2006 se empezó a considerar el bienestar como un factor para la acreditación de alta calidad de las instituciones y en el año 2010, el bienestar institucional se convirtió en un requisito para el registro calificado de los programas.

Que atender este requisito, ha traído nuevos desafíos, ya que el aumento de oportunidades en la educación superior ha provocado un crecimiento y diversificación de la población estudiantil, así como un incremento en las solicitudes y requerimientos financieros para atender los programas socioeconómicos de los estudiantes, así como el bienestar de los docentes, administrativos, estudiantes y de la comunidad universitaria en general.

Que el Ministerio de Educación Nacional enfoca sus esfuerzos en fortalecer las capacidades de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas mediante recursos adicionales provenientes del Presupuesto General de la Nación. Estos recursos se destinan a impulsar proyectos específicos a través de la formulación de Planes de Fomento al Bienestar en las IES públicas, como una herramienta clave para afrontar los nuevos desafíos y consolidar iniciativas en el marco de la autonomía institucional reconocida por la Constitución Nacional y la Ley 30 de 1992.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira formuló y envió el 11 de abril de 2026 el Plan de Fomento al Bienestar – PFB para la vigencia 2026, el cual contempla cinco (5) proyectos alineados a la Guía de Formulación remitida por el Ministerio de Educación Nacional y al Plan de Desarrollo Institucional de la UTP “Aquí construimos futuro” (2020-2028), los cuales impactarán el Fortalecimiento del bienestar físico, emocional y psicológico de la comunidad universitaria, así como el bienestar académico y universitario de la comunidad educativa en general.

Que el 06 de mayo de 2026, en comunicación con número de radicado 2026-EE-162181, se remitió el Concepto técnico favorable condicionado al Plan de Fomento al Bienestar UTP 2026, expedido por la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES del Ministerio de Educación Nacional, en el que manifiestan que, “Tras el análisis de los anexos de formulación, se considera que el PFB 2026 cumple con los lineamientos establecidos en la guía oficial y refleja coherencia entre los objetivos planteados y las estrategias propuestas



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 65

(03 DE JUNIO DE 2026)

para el mejoramiento de las condiciones de bienestar de la comunidad universitaria”, y para el cual se ha asignado a la Universidad la suma de \$1.446.227.128.

Que atendiendo el concepto, se efectuó reunión con la persona de enlace asignada por el Ministerio de Educación Nacional MEN y se atenderán las observaciones enviadas, incorporando las mismas a los Anexos 1 y 2 del Plan de Fomento al Bienestar 2026 que forman parte integral de este acto administrativo.

Que con base en los considerandos anteriores y el concepto emitido por el MEN, se hace necesario expedir el acto administrativo que contenga la aprobación por parte del Consejo Superior del Plan de Fomento al Bienestar – PFB 2026 para la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que en virtud de lo anteriormente el Consejo Superior

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Fomento al Bienestar - PFB 2026 de la Universidad Tecnológica de Pereira, contenido en el documento adjunto, y el cual contempla los siguientes 5 proyectos:

PLAN DE FOMENTO BIENESTAR UTP 2026				
Proyecto 1	Línea de Bienestar (Objetivo asociado)	Actividad	Valor Unitario (\$)	Valor Proyecto Financiado PFB (\$)
Aula Inteligente de autogestión emocional: Innovación tecnológica para el bienestar universitario	Bienestar físico, emocional y psicológico	1, Desarrollo e implementación del sistema de inteligencia artificial para acompañamiento emocional.	115.586.400	323.086.400
		2, Adecuación de espacio para la implementación de las aulas de autogestión emocional.	70.000.000	
		3, Adquisición de equipos tecnológicos (equipos, sensores, iluminación, audio, mobiliario) para la implementación del aula de autogestión emocional.	137.500.000	
Proyecto 2	Línea de Bienestar (Objetivo asociado)	Actividad	Valor Unitario (\$)	Valor Proyecto Financiado PFB (\$)
Modelo de Zonas de Orientación frente al abordaje del consumo de SPA en la UTP	Bienestar físico, emocional y psicológico	1. Adecuación integral del espacio físico destinado a la Zona de Orientación (ZOU).	200.000.000	300.000.000
		2. Amoblamiento de Zona de Orientación (ZOU).	100.000.000	
Proyecto 3	Línea de Bienestar (Objetivo asociado)	Actividad	Valor Unitario (\$)	Valor Proyecto Financiado PFB (\$)
Fortalecimiento del bienestar físico, emocional y psicológico de la comunidad universitaria.	Bienestar físico, emocional y psicológico	1. Insumos biomédicos, odontológicos y materiales de apoyo físico que permitan mejorar la atención en salud, así como el desarrollo de acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad dirigidas a la comunidad universitaria. Así mismo se incluye dotación para la sala de los sentidos.	50.000.000	50.000.000
Proyecto 4	Línea de Bienestar (Objetivo asociado)	Actividad	Valor Unitario (\$)	Valor Proyecto Financiado PFB (\$)
Fortalecimiento del bienestar docente de planta	Bienestar Académico	1. Financiación de una parte del diferencial del incremento salarial docente del 1,9 adicional a IPC establecido para el 2026	643.799.400	643.799.400



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 65

(03 DE JUNIO DE 2026)

Proyecto 5	Línea de Bienestar (Objetivo asociado)	Actividad	Valor Unitario (\$)	Valor Proyecto Financiado PFB (\$)
Preparación integral a la vida laboral de los estudiantes UTP	Bienestar Académico	1. Preparación integral a la vida laboral de los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Pereira	129.341.328	129.341.328
VALOR TOTAL PLAN DE FOMENTO AL BIENESTAR UTP				1.446.227.128

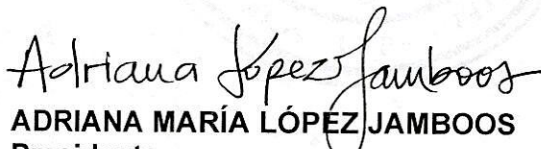
ARTÍCULO SEGUNDO: La Universidad presentará los informes de seguimiento de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, relacionados con el cumplimiento de actividades y metas establecidas en el Plan de Fomento al Bienestar 2026.


ARTÍCULO TERCERO: Forman parte integral del presente Acuerdo los documentos denominados Anexo 1 Formulación Plan de Fomento al Bienestar 2026 y Anexo 2. Formato Cualitativo Formulación PFB – 2026.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, en sesión del Consejo Superior realizada a los tres (03) días del mes de junio del año 2026.


ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS
Presidente


LAURA DANIELA BUITRAGO CALVO
Secretaria

Proyectó: Tatiana Rincón Laverde
Revisó: Fernando Noreña Jaramillo